

CONSTANCIA: La dejo en el sentido que fue allegado el primer CD contentivo de las diligencias adelantadas en el incidente de regulación de honorarios, el cual una vez verificado se pudo constatar que faltaban los interrogatorios de parte realizados al Doctor Juan David Arístizabal López y al señor William Ramírez Dávila y el testimonio del señor César Augusto Giraldo Vanegas estaba incompleto, además en el video identificado como "170013110005201800415\_02.mpg" en los minutos 17:00 hasta el 17:45 y nuevamente desde el 22:05 hasta finalizar la audiencia resultan inaudibles.

Posteriormente, me comuniqué al abonado 3135955955 con un servidora judicial del Despacho Quinto de Familia de Manizales con la finalidad de que remitiera nuevamente el CD contentivo de las diligencias adelantadas en el incidente de regulación de honorarios y en atención a dicha solicitud fue allegado el 14 de septiembre de 2020 y en físico un nuevo Cd contentivo de las diligencias en el cual tampoco se hallaban las declaraciones ya referidas, y persistiendo además el error de audio advertido desde un comienzo en el video marcado como "170013110005201800415\_02.mpg".

Manizales, 15 de septiembre de 2020.

Original firmado

JUAN GUILLERMO FORNES LARA

AUXILIAR JUDICIAL GRADO I

## SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA



Magistrado Sustanciador: **JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**

Manizales, Caldas, dieciseis de septiembre de dos mil veinte.

Ha arribado a esta instancia para desatarse el recurso de apelación en frente del auto interlocutorio dictado dentro de la audiencia del pasado 12 de marzo con ocasión del incidente de regulación de honorarios promovido por el Doctor Juan David Arístizabal López frente al señor William Ramírez Dávila. Antes de proferirse la decisión correspondiente y con ocasión del estudio previo de admisibilidad, de conformidad con la constancia que antecede<sup>1</sup>, se percibió que una vez escuchadas las grabaciones magnetofónicas contentivas de la audiencia celebrada el 12 de marzo de 2020 -que fueron remitidas a esta Corporación-, no se hallaron los interrogatorios de parte realizados al Doctor Juan David Arístizabal López y al señor William Ramírez Dávila, ni tampoco de forma completa el testimonio del señor César Augusto Giraldo Vanegas; elementos de persuasión que según se refleja en el Acta de Audiencia No. 27 fueron practicadas el 12 de marzo de 2020.

A más de lo anterior, se apreció en el video identificado como "170013110005201800415\_02.mpg" en los minutos 17:00 hasta el 17:45 y nuevamente desde el 22:05 hasta finalizar la audiencia resultan inaudibles.

Con base en lo anterior, **DEVUÉLVASE** las diligencias al Despacho de origen, para que se subsanen las anomalías advertidas y se alleguen los audios completos y audibles, en especial con los rudimentos probatorios a los que se hizo alusión, en aras de contar con los elementos de juicio suficientes para proveer y adoptar la decisión que en derecho corresponda respecto de la alzada propuesta frente al auto interlocutorio dictado dentro de la

---

<sup>1</sup> CONSTANCIA: La dejo en el sentido que fue allegado el primer CD contentivo de las diligencias adelantadas en el incidente de regulación de honorarios, el cual una vez verificado se pudo constatar que faltaban los interrogatorios de parte realizados al Doctor Juan David Arístizabal López y al señor William Ramírez Dávila y el testimonio del señor César Augusto Giraldo Vanegas estaba incompleto, además en el video identificado como "170013110005201800415\_02.mpg" en los minutos 17:00 hasta el 17:45 y nuevamente desde el 22:05 hasta finalizar la audiencia resultan inaudibles.

Posteriormente, me comuniqué al abonado 3135955955 con un servidora judicial del Despacho Quinto de Familia de Manizales con la finalidad de que remitiera nuevamente el CD contentivo de las diligencias adelantadas en el incidente de regulación de honorarios y en atención a dicha solicitud fue allegado el 14 de septiembre de 2020 y en físico un nuevo Cd contentivo de las diligencias en el cual tampoco se hallaban las declaraciones ya referidas, y persistiendo además el error de audio advertido desde un comienzo en el video marcado como "170013110005201800415\_02.mpg".

Manizales, 15 de septiembre de 2020.

audiencia de 12 de marzo de 2020, o en caso de su inexistencia se reconstruyan las etapas pertinentes.

**CANCÉLESE** la radicación en esta instancia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Original firmado**  
**JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**  
Magistrado